

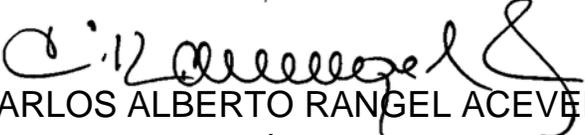
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Vista la manifestación realizada por la apoderada del solicitante, se dispone:

1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por **pago parcial de la obligación con prórroga de plazo**, conforme el formulario de registro de terminación de la ejecución.
2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada. Ofíciase.
3. Ordenar el desglose digital de los documentos allegados como base de la ejecución de la garantía mobiliaria de la referencia a favor de la parte solicitante.

Por secretaría déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2021-00024